

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: simplificacion.administrativa@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 20 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico– *copia electrónica legible del mismo*.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección III del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar –a su correo electrónico– la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 29 de mayo al 28 de julio de 2017. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Jose Eduardo Zavala Sánchez, correo electrónico: eduardo.zavala@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000, extensión 2565.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	MEGA CABLE, S.A. DE C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	Ramón Olivares Chávez
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPSSO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

- I. **Denominación del responsable:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- II. **Domicilio del responsable:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- III. **Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:** Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPSSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.
- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPSSO.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** Se ponen a disposición el siguiente punto de contacto: Jose Eduardo Zavala Sánchez, correo electrónico: eduardo.zavala@ift.org.mx y número telefónico (55) 50154000, extensión 2565, con quien el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPSSO.
- VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Nombre del Documento	Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
LINEAMIENTOS	CAPITULO I NUMERAL SEGUNDO I.- CATALO DE	El Instituto debe considerar que el detalle de desagregación que se solicita en los formatos establecidos en el SiMET, es extenso. Los concesionarios al día de hoy no cuentan con esa información al nivel de desagregación que se está solicitando, por lo cual se deberá considerar para

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

	DESAGREGACIÓN	esta adecuación un periodo de tiempo amplio que permita a los concesionarios dar cabal cumplimiento al nivel de desagregación. Así mismo, el Instituto deberá adecuar y establecer inventarios que faciliten el grado de desagregación de la poblaciones empatados con el INEGI y la información de cada Concesionario.
LINEAMIENTOS	CAPITULO III DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN	<p>El capítulo debe señala el plazo que tendrán los Concesionarios para realizar la entrega de la información en el SiMET, (trimestral).</p> <p>Lo anterior, pues los concesionarios que como mi representada cotizamos en la bolsa de Valores y estamos supeditados a tiempos para la entrega de información en base a lo que señala la "Disposiciones de carácter general por ser emisoras de valores así como otros participantes del mercado de valores" que establece los plazos que tiene las sociedades para entregar la información en bolsa fundamentadas en el Art. 33, fracción II de dicha disposición, siendo estos los siguientes plazos señalados: 1er, 2do y 3er trimestre 20 días hábiles después de concluido el trimestre. 4to trimestre 40 días hábiles después de concluido el trimestre.</p> <p>Por lo anterior, consideramos que para no causar confusión se establezcan plazos de 60 días naturales. Así mismo que se contemple la posibilidad de prórrogas para el cumplimiento de las mismas</p>
DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ACUERDO.	CAPITULO SEXTO ARTICULO SEGUNDO I.-	Tomando en cuenta las modificaciones que se deberán realizar y el tiempo que implicarían estas, se solicita que el plazo de entrada en vigor de los lineamientos, sea dé por lo menos 180 días naturales siguientes la publicación del Acuerdo en el DOF.
DISPOSICIONE	ARTICULO SEGUNDO	Es necesario que previo a la habilitación del Sistema, el Instituto presente el funcionamiento del sistema los

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

<p>S TRANSITORIAS DEL ACUERDO</p>	<p>FRACCIÓN N II</p>	<p>Concesionarios y estos puedan emitir sus comentarios sobre el mismo, para facilitar la utilización y correcto funcionamiento del Sistema, por esta razón el plazo de 10 días hábiles de anticipación se considera insuficiente.</p> <p>Se propone exponer a Consulta Pública el manual de operaciones, con la finalidad de que los Concesionarios conozcan y expongan el mejor uso e implementación del mismo.</p>
<p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL ACUERDO</p>	<p>ARTICULO SEGUNDO FRACCIÓN N VI</p>	<p>La entrada en vigor de los presentes Lineamientos plantea la derogación de diversas obligaciones, sin embargo existen obligaciones que debiesen ser también derogadas o en su caso migrar el cumplimiento de la mismas a la presentación ante el SiMet, ya que de lo contrario estarían siendo duplicadas con la información que se solicita en los nuevos formatos y la información que ya se viene presentando en oficialía de parte del IFT, como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> i.- Expansión de la red. ii.- Ejecución de obra. iii.- Separación Contable. iv.- Estados financieros. v.- Reporte de operación del servicio. vi.- Regla 42 de las reglas de Servicio Local. vii.- Regla 38 de las reglas del servicio de Larga Distancia. <p>Se propone homologar los cumplimientos de obligaciones de todos los concesionarios derivados de las concesiones emitidas a través de los años, dejando subsistentes únicamente las que se plantean en el Título de Concesión Única, logrando así una unificación equitativa para los concesionarios y evitando la cargas de obligaciones innecesarias.</p> <p>En relación a los puntos iii y iv, la propuesta es que dichos cumplimientos sean migrados al SiMET, ya que</p>

		se considera que el entregar la información de los ingresos y egresos y demás información fiscal que se solicita en los reportes, basta para cumplir con la dichas obligaciones, por lo que se debería adecuar el manual de la separación contable para dichos fines.
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.		

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública

La esencia de estos lineamientos, es la simplificación de la carga regulatoria, por lo que es importante que se validen cada uno de los puntos con el objeto de no duplicar información, se considera que hay más obligaciones que se pueden derogar o en su caso migrar al SiMeT al entrar en vigor los presentes lineamientos, tales como:

- i.- Expansión de la red.
- ii.- Ejecución de obra.
- iii.- Separación Contable.
- iv.- Estados financieros.
- v.- Reporte de operación del servicio.
- vi.- Regla 42 de las reglas de Servicio Local.
- vii.- Regla 38 de las reglas del servicio de Larga Distancia.

Por parte del IFT, una vez que entre en funciones el SiMET, dar cursos de capacitación a los concesionarios y de esta forma se pueda dar un cumplimiento optimo en la entrega de la información y que no se quede solamente un manual al entendimiento del IFT.

Se debe especificar claramente quienes podrán tener acceso a esta información y bajo qué condiciones.

Poner a consideración los tiempos de funciones del SiMET en sentido que sea el adecuado para que los concesionarios estén en aptitudes y cuente con los conocimientos necesarios para la entrega de la información., simplificar la información, economizar procesos y facilitar el cumplimiento a las obligaciones para todos y cada uno de los Concesionarios.

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

Así mismo, se solicita eliminar los siguientes formatos: **Formato 1231**-Acceso al Bucle; **Formato R1233**-Servicios de Coubicación; y **formato R1241**-Compartición de Obra Civil, por ser formatos aplicables únicamente al AEP.

Así mismos es necesario revisar los demás formatos que se plantean pues mucha de la información que se solicita será duplicada cuando entre en vigor el SNII.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.